



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control - Acción de Cumplimiento

Radicado **70.001.33.33.005.2016-00105-00**

Demandante **Idanio Gabriel Paternina Miranda y otro**

Demandado **Municipio de San Marcos – Sucre y Otros**

Vista la nota secretarial que antecede, obra en los folios 215 a 217, recurso de apelación presentado por el actor Idanio Gabriel Paternina Miranda, con fecha de recibido 01 de agosto de 2016, encontrándose a folio 214 del expediente, que el fallo fue notificado al actor el 27 de julio de 2016, por lo que se concluye el recurso esta en tiempo según lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, siendo procedente dar aplicación al artículo 27 ibídem, en consecuencia:

SE DISPONE:

PRIMERO: Concédase la impugnación interpuesta por la parte accionante Sr. Idanio Gabriel Paternina Miranda; y remítase el expediente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta el trámite de impugnación al fallo proferido por este Despacho el día 27 de julio de 2016. El reparto se hará a través del Sistema Informático Siglo XXI Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez